



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Resolución No. **1664** de **13 NOV. 2014**

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal código 1605-SZH, y se hace una modificación a la firma del director titular.

El Director General
de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR y el
Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1640 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, el Decreto-Ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece en su artículo 316 que *"(...) Se entiende por ordenación de una cuenca, la planeación, el uso coordinado del suelo de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de las obras y tratamientos"*.

Que, el anterior Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su artículo 317 dispone: *"Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades, públicas y privadas, que desarrollan actividades en la región"*.

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible"*.

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

Que, de igual manera, en el numeral 18 del artículo 31, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"*.

Que, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT- hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, expidió en el 2010, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico -PNGIRH- en la cual se establecen los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años.

Que en consecuencia, La PNGIRH, expedida en el año 2010, tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente. La Política plantea seis objetivos específicos y 19 estrategias, las cuales son ejes estructurantes en los procesos de ordenación de las cuencas hidrográficas del país.

Que, la PNGIRH, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, estableciendo las siguientes escalas:

1. *"Cuencas objeto de planificación estratégica: Corresponde a las cinco (5) grandes macrocuencas o áreas hidrográficas del país (Magdalena-Cauca, Caribe, Orinoco, Amazonas y Pacífico), las cuales serán objeto de un análisis de planificación estratégica que defina lineamientos gruesos de gestión, de acuerdo con las potencialidades, vocación y particularidades ambientales y sociales de cada una de ellas"*.
2. *"Cuencas objeto de instrumentación y monitoreo a nivel nacional: Corresponden a las cuarenta y dos (42) zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación ambiental del IDEAM, las cuales serán el espacio para monitorear el estado del recurso hídrico y el impacto que sobre este tienen las acciones desarrolladas en el marco de la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico..."*.
3. *"Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada..."*.
4. *"Cuencas y acuíferos objeto de Plan de Manejo Ambiental: Corresponde a las cuencas de orden inferior a las subzonas hidrográficas así como los acuíferos prioritarios, las cuales serán objeto de planes de manejo..."*.

Que, como desarrollo y complemento de la PNGIRH, el gobierno nacional expide el Decreto 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

Que el Parágrafo primero del artículo 18 del Decreto No. 1640 de 2012, indica que **"Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos"**.

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

Que, en el artículo 20 del mismo Decreto 1640 de 2012, se establece que "(...) La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22".

Que la cuenca del río Algodonal corresponde a una Sub Zona hidrográfica-SZH, de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, identificada con el código 1605; y por lo tanto es objeto de ordenación y manejo, según lo establecido en el artículo mencionado anteriormente.

Que la cuenca Hidrográfica del río Algodonal, por su situación geográfica es una cuenca compartida, por los departamentos de Norte de Santander y Cesar; conforme la delimitación establecida a partir de los insumos de la cartografía base suministrada por el IGAC para el desarrollo del proceso de ordenación.

Que, durante los años 2010 y 2011, en el territorio nacional se presentó un fenómeno de variabilidad climática, conocido según el IDEAM como "La Niña", lo cual ocasionó alteraciones significativas en la cuenca por incremento en la magnitud y frecuencia de las precipitaciones.

Que, en el marco de la misión del Fondo de Adaptación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se gestionó, el proyecto: *"Formulación e Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las Cuencas Hidrográficas Afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, como una Estrategia para la Reducción de las Nuevas Condiciones de Riesgo del País"*, el cual fue seleccionado el 2 de febrero de 2012 por el Consejo Directivo del FONDO. Dicho Proyecto contempla cuatro componentes dentro de los cuales está incluida la *"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011"*.

Que, este proyecto se viene desarrollando por fases; y la Fase I ejecutada a través de contrato 085 de 2013, suscrito entre ASOCARS y El Fondo de Adaptación; produce como resultado el diagnóstico institucional de las Corporaciones, inventario de información pertinente disponible en las CARs, priorización conjunta de las cuencas beneficiadas con el proyecto, estudios previos y el esquema operativo para el desarrollo de la Fase II, consistente en la ejecución de la consultorías, interventoría y supervisión para la formulación de los POMCAS.

Que los criterios de selección de las cuencas para desarrollar la fase II del proyecto, fueron los siguientes:

Criterio	Detalle / Fuente.	Peso Ponderado
Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011	Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal unidos. REUNIDOS 2010 – 2011. Etapa I- II – III.	70%.
Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.	Identificados a partir de mapas de áreas de las cuencas afectadas por inundación y deslizamientos en el período de abril 2010 a junio 2011. (IDEAM, DANE, IGAC. 2010-2011	20%.

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos.	En las cuencas hidrográficas del país, identificadas a partir de mapas de susceptibilidad alta y muy alta de deslizamientos y mapas de susceptibilidad alta a inundaciones (IDEAM).	10%.
---	---	------

Que, dentro de las cuencas priorizadas y que hacen parte de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, se encuentran la Cuenca del río Algodonal identificada con el Código 1605.

Que la cuenca del río Algodonal, comprende un área aproximada de 234.406,22 hectáreas, de las cuales el 94,67% (221.922,85 ha) se encuentran en jurisdicción de CORPONOR, en el departamento del Norte de Santander, en los municipios de: Ocaña, Abrego, la Playa, Teorama, San Calixto, El Carmen, Convención, El Tarra, Hacarí, y un 5,33% (12,483,37) en la Jurisdicción de CORPOCESAR en el departamento del Cesar, en los municipios de: González y Río de Oro.

En la zona alta de la cuenca se encuentran los ecosistemas estratégicos del Área Única Los Estoraques, las reservas forestales de río Tejo y La Tenería, y el páramo de Jurisdicciones el cual forma parte del Complejo Santurbán; allí nacen los ríos Oroque y Frio, convirtiéndose aguas abajo en el río Algodonal, la cual se convierte en la fuente abastecedora de los acueductos de los municipios de Abrego y Ocaña.

Que, durante la temporada de lluvias ocurrida como consecuencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, se presentaron eventos a lo largo y ancho del departamento amenazas, Amenaza Alta por procesos erosivos para aproximadamente 51.782 ha, Amenaza Alta por movimientos en masa se encuentran identificadas 2.770 ha y amenazas por Inundación en 20.083 ha.

Que, aunado a los aspectos anteriormente expuestos, y teniendo en cuenta que la cuenca del Río Algodonal es un elemento estructurante regional natural y cultural del ordenamiento territorial municipal, se consideró prioritario *iniciar el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica para la incorporación del componente de gestión del riesgo.*

Que, para el desarrollo de la fase II del proyecto, CORPONOR, suscribió el 13 de agosto de 2014 el convenio interadministrativo No. 034 de 2014 celebrado con el FONDO de ADAPTACION, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN** para la Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos Zulia (Código 1602) y Algodonal (Código 1605), en el marco del Proyecto *"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*.

Que, el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012, dispone que la declaratoria en ordenación y la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas *"Se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca Hidrográfica"*.

Que, la cuenca ha sido delimitada, según la base cartográfica suministrada por el IGAC, a 1:25.000, escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, tal como se detalle en párrafos anteriores.

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

Que en cumplimiento del artículo 43 del decreto 1640 de 2012, se firmó el acta No. 001, por la cual se reconfirma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal, entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Corponor, La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicada en diario oficial el día el 27 de junio de 2013.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR Kaleb Villalobos Brochel, realiza una solicitud para firmar la resolución de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Algodonal código 1605 – SZB.

Que por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en Revisión y Ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal, identificada con el código 1605 de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, en el área de jurisdicción de CORPONOR y CORPOCESAR.

PARÁGRAFO PRIMERO. CORPONOR, a través de la Subdirección de Recursos Naturales, procederá a realizar las respectivas actividades para revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Algodonal, a escala 1:25.000, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1640 de 2012, y la guía Técnica expedida por el Gobierno Nacional mediante Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013 del MADS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPOCESAR apoyará las actividades realizadas en área de su jurisdicción, para la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Algodonal, de acuerdo con la competencia y obligaciones establecidas por la normatividad, decisiones de la Comisión Conjunta y los convenios suscritos con Fondo Adaptación y MADS.

ARTICULO SEGUNDO. La cuenca Hidrográfica del Río Algodonal, se encuentra delimitada de acuerdo a la base cartográfica oficial entregada por el IGAC, a escala 1:25.000; y presenta los siguientes límites municipales y coordenados planos Magna Colombia Bogotá:

Norte	Sur	Oriente	Occidente
1071698,029	1094096,672	1119332,096	1070650,672
1466055,473	1359767,711	1450656,351	1417478,224

Fuente: Delimitación cuenca. Corponor (2014).

Al SUR: Municipio de Abrego, **al NORTE:** Municipios de Tibú, Teorama, Convención y el Carmen **al ORIENTE:** Municipios de Abrego, la Playa, Hacarí, San Calixto, Tibú y el Tarra, **al OCCIDENTE:** Municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar y con los municipios de Ocaña, Abrego y El Carmen en el departamento Norte de Santander.

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

PARÁGRAFO PRIMERO. En el anexo No. 01 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, está incluida la delimitación de la cuenca hidrográfica del río Algodonal a escala 1:25.000, representada en un formato pdf, teniendo en cuenta como base la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- y la Zonificación Hidrológica de Colombia elaborada por el IDEAM en 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El área preliminar de esta Sub Zona Hidrográfica es aproximadamente de 234.406,22 hectáreas; la cual se distribuye entre los municipios que la conforman, de la siguiente manera:

NOM_DEPARTAMENTO	NOM_MUNICIPIO	AREA DE LA CUENCA (ha)	%
CESAR	GONZÁLEZ	6.406,76	2,733085387
CESAR	RÍO DE ORO	6.085,24	2,60
NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	42.652,67	18,20
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	30.159,83	12,86600804
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	23.784,21	10,14620421
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	14.529,80	6,198325219
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	57,71	0,024619303
NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	11.717,38	4,998565162
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	32.994,02	14,07505503
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	24.094,03	10,2783729
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	41.933,20	17,88845744
TOTAL		234.414,86	100

PARÁGRAFO TERCERO. La delimitación y el área de la cuenca hidrográfica es objeto de ajuste a partir de la información detallada generada durante la fase de diagnóstico para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo, teniendo en cuenta la cartografía base actualizada que transfiera el IGAC.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme a la guía técnica establecida en la Resolución No. 1907 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo y a las disposiciones del Decreto 1640 de 2012 y; las fases del POMCA a formular son las siguientes:

- APRESTAMIENTO
- DIAGNÓSTICO
- PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
- FORMULACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de gestión para ejecución del POMCA, así como el seguimiento y evaluación, deberán ser incorporados dentro de las acciones operativas de los Planes de Acción de cada una de las Corporaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Con el fin de garantizar el derecho de participación de los usuarios de la cuenca hidrográfica se dará cumplimiento a la normativa que define los procesos de participación en el tema de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, en especial los artículos 7, 30, 48, 49 y 53 del decreto 1640 de 2012. Así mismo se deberá reconfigurar el consejo de cuencas en el marco de lo dispuesto en la Resolución 0509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13 NOV. 2014

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el artículo 25 del decreto 1640 de 2012, durante el período comprendido entre la declaratoria en ajuste de la Subzona hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORPONOR y CORPOCESAR en sus respectivas jurisdicciones, podrán otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, según la normatividad ambiental vigente y una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgados, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

PARAGRAFO PRIMERO. Durante el ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica río Algodonal SZH-1605, se adoptarán las medidas de protección y conservación que sean necesarias para evitar o detener el deterioro de los Recursos Naturales Renovables del área y evitar o disminuir la exposición de la población humana a eventos que generen algún tipo de riesgo.

ARTICULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente declaratoria en el diario oficial, y en las páginas web de CORPONOR Y CORPOCESAR, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en San José de Cúcuta a los _____ de 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS LIZCANO CONTRERAS

Director General

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR

KALEB VILLALOBOS BROCHEL

Director General

Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR

	Nombres y Apellidos	Institución	Firma
Revisó	Sandra Milena Gómez Peñaranda	CORPONOR	
	Leuger Cortés	CORPOCESAR	
	Diana Orozco	CORPOCESAR	
Revisó	Yurli Teresa Rodríguez Serrano	CORPONOR	
	Libardo Lascarro D.	CORPOCESAR	
Proyectó	Edgar M. Villamizar P	CORPONOR	
	Esperanza Charry Morón	CORPOCESAR	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

"Por la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal código 1605-SZH"

Anexo 1

